



VISTOS:

El Expediente N° 2025-91712 y el Informe Técnico N° 112-2026-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 29 de enero de 2026, que contiene el Expediente Judicial N° 07339-2016-0-1801-JR-LA-59; de doña **Antonieta Trinidad CABEZAS LAGOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 130.2015.URRHH.ERPOB.DRS.LC, de fecha 26 de febrero de 2015, se reconoció y otorgó a doña **Antonieta Trinidad CABEZAS LAGOS**, identificada con DNI N° 06203274, Médico Cirujano I, Nivel 5, del Centro de Salud Unidad Vecinal N° 3, de la Red de Salud Lima Ciudad, la asignación económica por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2011; el monto de **S/. 195.02 (CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES)**, equivalente a dos remuneraciones de S/. 97.51 cada uno;

Que, con Resolución Directoral N° 0479-2015-DE-DRSLC, de fecha 13 de noviembre de 2015, se reconoció a doña **Antonieta Trinidad CABEZAS LAGOS** un total de 30 años, 08 meses y 07 días de servicios prestados al Estado, computados hasta el 31 de agosto de 2013, con inclusión de 04 años de formación profesional; asimismo, se le otorgó la asignación económica por cumplimiento de 30 años de servicios, el monto de **S/. 292.53 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 53/100 SOLES)**, equivalente a tres remuneraciones de S/. 97.51 cada uno;

Que, con Resolución Administrativa N° 175-2019-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 06 de marzo de 2019, se reconoció y otorgó a doña **Antonieta Trinidad CABEZAS LAGOS**, identificada con DNI N° 06203274, Médico, Nivel 5, servidora de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la asignación económica por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2016, el monto de **S/. 15,990.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, equivalente a tres remuneraciones de S/. 5,330.00 cada uno;

Que, asimismo, de la revisión de la Planilla de Pagos correspondiente al año 2019, se verifica que en el mes de diciembre se efectuó el depósito del referido monto en la cuenta bancaria de la servidora, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución administrativa;

Que, si bien dicho acto administrativo no fue considerado dentro del proceso judicial, se verifica que el importe reconocido ya fue efectivamente percibido por la servidora. En tal sentido, corresponde efectuar el descuento respectivo, a fin de evitar un doble pago por el mismo concepto;

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 31 de enero de 2025, confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 11, de fecha 02 de diciembre de 2021, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por doña **Antonieta Trinidad CABEZAS LAGOS**, que declara nula la Resolución Administrativa N° 130.2015.URRHH.ERPOB.DRS.LC, de fecha 26 de febrero de 2015 y Resolución Directoral N° 0479-2015-DE-DRSLC, de fecha 13 de noviembre de 2015; asimismo ordena que se debe emitir una nueva resolución que se reconozca, a favor de la demandante, el pago del reintegro de la asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al Estado en base a dos (2) y tres (3) remuneraciones mensuales totales respectivamente, descontando lo abonado anteriormente, más los intereses legales correspondientes, sin costas ni costos;

Que, mediante Oficio N° D015944-2025-PP-MINSA, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento de sentencia de acuerdo al Expediente Judicial N° 07339-2016-0-1801-JR-LA-59, interpuesta por doña **Antonieta Trinidad CABEZAS LAGOS**, contra la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; que contiene



CLAVE: ffgX6Jk6e

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



la Resolución Judicial N° 15, de fecha 01 de octubre de 2025, por lo que el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordena se expida nueva Resolución Administrativa con la que se reconozca el pago y reintegro de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, en base a dos (2) y tres(3) remuneraciones mensuales totales, respectivamente vigentes a la fecha de ocurrencia de pago de los citados beneficios, conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, con deducción de lo abonado por aplicación incorrecta del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, más intereses legales de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, sin costas ni costos;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Con Visto Bueno de la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, durante el año 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a favor de doña **Antonieta Trinidad CABEZAS LAGOS**, identificada con DNI N° 06203274, ex servidora de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; el pago y reintegro de la Asignación Económica correspondiente al cumplimiento de 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, por el monto total de **SI. 1,506.45 (MIL QUINIENTOS SEIS CON 45/100 SOLES)**, menos lo abonado mediante la R.A. N° 130.2015.URRHH.ERPOB.DRS.LC, de fecha 26 de febrero de 2015, R.D. N° 0479-2015-DE-DRSLC, de fecha 13 de noviembre de 2015 y R.A. N° 175-2019-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 06 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Reconocer y otorgar los intereses legales, por la suma de **SI. 495.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES)**, conforme lo ordena el 24° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima., de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN	
Concepto	Monto
Reintegro por Asignación Económica	1,506.45
intereses (según BCR)	495.40
TOTAL	2,001.85

Artículo 3.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1, y 2 de la precitada resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente de la Específica de Gasto 2.1.5 1. 12 Cumplimiento de resoluciones judiciales.



CLAVE: ftgX6Jk6e

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento





Artículo 4.- La Coordinación Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, queda a cargo de aplicar la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO CHACALTANA MARIA DEL CARMEN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRIS LIMA CENTRO

MDCVC/JCO/lmcj

DISTRIBUCIÓN:

- () OGRRH
- () UFGC (Legajo)
- () UFGC (3)
- () UFPPRH
- () Tesorería
- () Interesada
- () Procuraduría
- () Contabilidad



CLAVE: ftgX6Jk6e

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento